

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

**CONVENIO No. 42-2017**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Lidia Hernández Baten de Pérez, de 45 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Centro Urbano Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- mil ochocientos noventa y dos espacio cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve espacio cero novecientos veintidós (1892 54629 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Miguel Fernando Herrera García, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Calle del Cementerio Centro Urbano municipio de Flores Costa Cuca Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil ochocientos trece espacio cero nueve mil quinientos trece espacio cero novecientos uno (1813 09513 0901) extendido en el municipio de

Comprometidos con la Educación

Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Erminia Méndez López de García, de 39 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Colonia El Ojo de Agua, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación – CUI– número mil ochocientos sesenta y nueve espacio sesenta y tres mil quinientos ochenta espacio cero novecientos veintidós (1869 63580 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Eduardo Noé López Hernández, de 38 años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Colonia El Ojo de Agua, Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta mil quinientos sesenta y uno espacio cero novecientos veintidós (2232 30561 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ingrid Linett Cardona López, de 38 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Calle Principal salida hacia Génova, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos trece espacio ochenta y ocho mil cuarenta y cuatro espacio mil doscientos doce (2213 88044 1212) extendido en el municipio de Nuevo Progreso departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Augusto de León Gramajo, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, Pastor Evangélico, con domicilio en Calzada Xelajú, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres espacio cero novecientos veintiuno (1748 65163 0921) extendido en el municipio de Génova departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Aura Aracely Santos López, de 36 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Labor Mirasol, Aldea Los Paz, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos treinta espacio setenta y seis mil ochenta y cuatro espacio mil diez (1730 76084 1010) extendido en el municipio de San Antonio departamento de Suchitepéquez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y dos guión dos mil diecisiete (42-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que

Comprometidos con la Educación

para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, **ubicado** en Centro Urbano del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 137, de fecha 17 de abril de 1974, emitida por Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, la subvención estatal por un monto de Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzales con diez centavos, (Q.33,474.10) que corresponde a 11 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Trecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un quetzal exactos, ( Q. 334,741.00) con cargo al Presupuesto

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la Disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q.334, 741.00 y por beneficiario es de Q. 836.85.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de

Comprometidos con la Educación



Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 400 estudiantes en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 11 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así: 4 secciones de primero básico, 4 secciones de Segundo básico y 3 secciones de tercero básico. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 334,741.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente Receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García, del municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y

Comprometidos con la Educación

dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección

o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio,

Comprometidos con la Educación

b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, departamento de Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación básica por Sistema de Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades

Comprometidos con la Educación

superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, JORNADA VESPERTINA DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

*Lidia HB de Perez*

Lidia Hernández Baten de Pérez  
Presidenta



*Miguel Fernando Herrera Garcia*

Miguel Fernando Herrera García  
Vicepresidente



*Erminia Mendez Lopez*

Erminia Méndez López de García  
Secretaria

*Eduardo Noé López Hernández*

Eduardo Noé López Hernández  
Tesorero

*Ingrid Linett Cardona Lopez*

Ingrid Linett Cardona López  
Vocal I

*Augusto de León Gramajo*

Augusto de León Gramajo  
Vocal II

*Aura Araceli Santos L.*

Aura Aracely Santos López  
Vocal III

*Lic. Carlos Enrique López de León*

Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

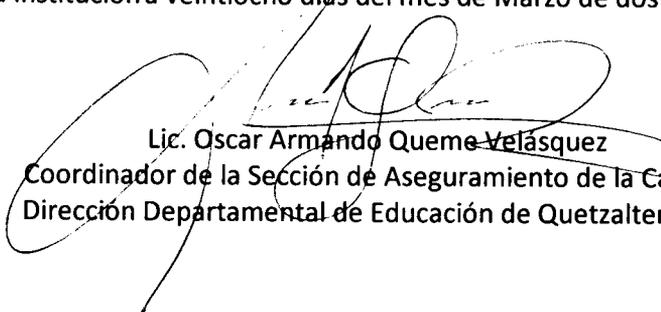
[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)

### CERTIFICACIÓN 42-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las quincehoras con cuarenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta y cuatro(44)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Kjell Eugenio Laugerud García, Jornada Vespertina del Municipio de Flores Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Lidia Hernández Batén de Perez
Vicepresidente:	Miguel Fernando Herrera Garcia
Secretaria:	Erminia Méndez López de Garcia
Tesorero:	Eduardo Noé López Hernández
Vocal I:	Ingrid Linett Cardona López
Vocal II:	Augusto de León Gramajo
Vocal III:	Aracely Santos López

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Oscar Armando Queme Velásquez  
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

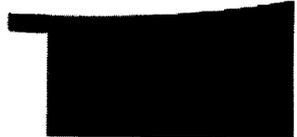


Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



PALACIO NACIONAL E-38-010-<sup>4</sup>eohc.MINISTERIO  
EDUCACION

GUATEMALA, 17 ABR. 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se encuentran en el presente Acuerdo, han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 627 de 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativa de enseñanza,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Se aprueba la fundación de las siguientes Cooperativas para el funcionamiento de Institutos de Educación Básica y sus Juntas Directivas correspondientes:

1. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de La Reforma, San Marcos, cuya Junta Directiva es la siguiente:

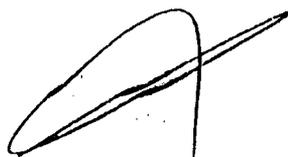
Presidente: Miguel Lorenzo Rodas Rodríguez  
 Vicepresidente: Oliverio Muñoz Barrios  
 Secretario: Adrián Barrios Carrascoso  
 Tesorero: Héctor Manuel Joachín  
 Vocal 1o. Julio Castillo Mazariegos  
 Vocal 2o. Gloria Jovita Muñoz de Maldonado  
 Vocal 3o. Elvia Herminia Escobar

2. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de San José Pinula, Guatemala, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente; Anastasio Ordóñez  
 Vicepresidente: Felipe Nery Dighero  
 Secretario; Luis Ramírez  
 Tesorero: Feliciano Santos  
 Vocal 1o. Ciro González  
 Vocal 2o. Manuel Ispache  
 Vocal 3o. Noemi de Reyes.

3. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Flores Costa Cuca, Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Dr. Héctor Aragón Quiñónez  
 Vicepresidente: Constantino Vargas Parrilla  
 Tesorero: Jesús María Santizo  
 Secretario: Juan Rocaél Castillo Maldonado  
 Vocal 1o. H. Ernesto Girón Barrios  
 Vocal 2o. Francisco Javier Rojas Baten  
 Vocal 3o. Sinforoso de Jesús Grijalva de León.-----



6 JUN. 1974

## PALACIO NACIONAL E-38-010-eohc.

VISTERIO  
EDUCACION

17 ABR. 1974

GUATEMALA.

PAGINA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FUNDACION DE COOPERATIVAS PARA INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA ENCABEZA EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, SAN MARCOS.-

4. Cooperativa de Educación del Municipio de El Centro No. 2, La Máquina San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- |                 |                              |
|-----------------|------------------------------|
| Presidente:     | Emilio Solís                 |
| Vicepresidente: | Julio Ernesto Corado Escobar |
| Secretario:     | Miguel Angel Galdámez        |
| Tesorero:       | José Ismael Véliz Sierra     |
| Vocal 1o.       | Santiago Aquino Ruano        |
| Vocal 2o.       | Francisco Cristóbal García   |
| Vocal 3o.       | Porfirio Rivas López.        |
5. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Comapa, Jutiapa, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- |                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| Presidente:     | Francisco Bojorquez Sánchez   |
| Vicepresidente: | Raúl Morales Martínez         |
| Secretario:     | Carlos Adolfo Solórzano Yanes |
| Tesorero:       | Emeterio Najarro Revolorio    |
| Vocal 1o.       | Lázaro Santiago y Santiago    |
| Vocal 2o.       | Graciela de Jesús Díaz Ayala  |
| Vocal 3o.       | Salomón Carrillo.             |
6. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de Quezada, Jutiapa, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- |                 |                             |
|-----------------|-----------------------------|
| Presidente:     | Salvador Osorio Rodríguez   |
| Vicepresidente: | Carlos Adán Soto Medrano    |
| Secretario:     | Justo Rufino Reynoso Machic |
| Tesorero:       | Federico Gilberto Siliezar  |
| Vocal 1o.       | Alfredo Osorio Rodríguez    |
| Vocal 2o.       | Gonzalo Quiñónez Soto       |
| Vocal 3o.       | Juan Pablo Muñoz Hernández. |
7. Cooperativa de Educación Básica de Las Piedrecitas, Salamá, Baja Verapaz, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- |                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| Presidente:     | Juventino Soto          |
| Vicepresidente: | Baudilio Martínez López |
| Secretario:     | Salvador Guzmán         |
| Tesorero:       | Ricardo Fuentes         |
| Vocal 1o.       | Alejandro Soto          |
| Vocal 2o.       | Romeo Bendfeldt         |
| Vocal 3o.       | José Toribio Juárez.    |
8. Cooperativa de Educación Básica de Los Cerritos, Chiquimulilla, Santa Rosa, cuya Junta Directiva es la siguiente:
- |                 |                         |
|-----------------|-------------------------|
| Presidente:     | Manuel Monzón           |
| Vicepresidente: | Juan Vásquez y Vásquez  |
| Secretario:     | Alicia Orozco           |
| Tesorero:       | Aura Solares de Escobar |
| Vocal 1o.       | Victoriano Escobar      |
| Vocal 2o.       | Francisco Díaz Figueroa |
|                 | Carmelina Solares.      |

## PALACIO NACIONAL

MINISTERIO  
DE EDUCACION

GUATEMALA, 17 ABR. 1974

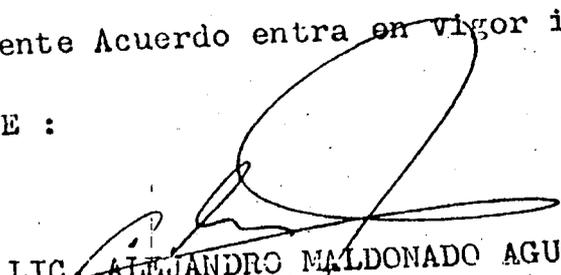
PAGINA TRES DEL ACUERDO MINISTERIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FUNDACION DE COOPERATIVAS PARA INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA, ENCABEZA EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, SAN MARCOS.-

ARTICULO 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior, gozará en el año de 1974 de la asignación de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), para que puedan atender el Primer Grado de Educación Básica con que inician sus actividades.

ARTICULO 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos necesarios que a cada uno le corresponden, a efecto que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención del estado, establecido en el Artículo 25 del Reglamento respectivo.

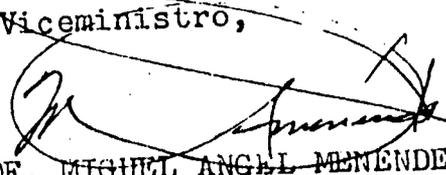
ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE :

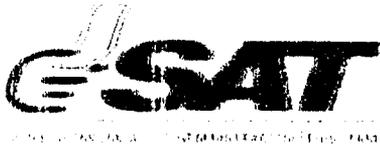


LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

El Viceministro,



PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN



# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 22452443  
 ESTADO ACTIVO  
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO  
 RATIFICADO HASTA 16/04/2017  
 DOMICILIO FISCAL CENTRO URBANO FLORES, QUETZALTENANGO  
 TELÉFONO 46227666  
 FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 69248296

FECHA DE CONSTITUCIÓN 17/04/1974  
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 25/10/1999  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 26/03/2014  
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 06/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTMIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
 SISTEMA CONTABLE Devengado  
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2245233-8  
 1.1 NOMBRE MIGUEL FERNANDO, HERRERA GARCIA  
 FECHA NOMBRAMIENTO 22/06/1999

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 882623-4  
 NOMBRE EDUARDO NOE, LOPEZ HERNANDEZ  
 FECHA NOMBRAMIENTO 15/02/1999  
 ESTADO ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INMEBCOOP, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTMIDADES DE ASOCIACIONES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
 3.1 DOMICILIO COMERCIAL FLORES COSTA CUCA FLORES, QUETZALTENANGO  
 FECHA INICIO OPERACIONES 25/10/1999  
 ESTADO ACTIVO  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/10/1999

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL

ISR EXENTO

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 69248296 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	22452443
NOMBRE	INMEBCOOP, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	CENTRO URBANO FLORES, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	26/03/2014

Usuario: 22452443  
AGENCIA VIRTUAL  
Fecha de impresión: 06/01/2017  
Hora: 12:43:05

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-566- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 99 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, UBICADO EN FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**12-336**

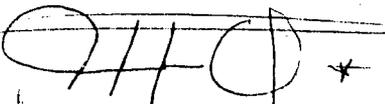
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** MIGUEL FERNANDO HERRERA GARCIA  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1813-09513-0901  
**NIT:** 2245233-8  
**Dirección:** CENTRO URBANO, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** EDUARDO NOE LOPEZ HERNANDEZ  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2232-30561-0922  
**NIT:** 882623-4  
**Dirección:** COLONIA OJO DE AGUA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

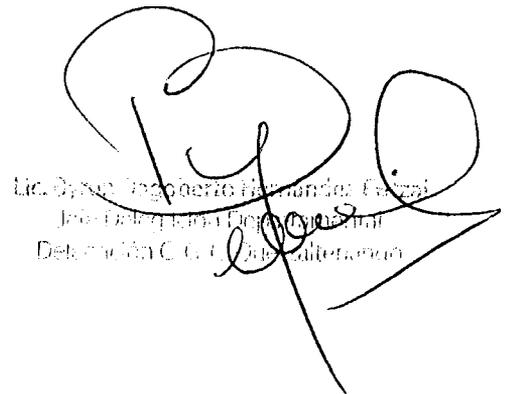
No. 63A-2 Boleta pago: 1429583, 1429580

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Ojeda  
Quetzaltenango  
Dirección de Inscripciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Dyrus Rogoberto Hernández Guzmán  
Jefe de la Oficina Ejecutiva de  
Defensa C. G. Quetzaltenango



Página 1 de 1

# PRESUPUESTO ANUAL 2017

## IMEBCOOP KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA, FLORES COSTA CUCA QUETZALTENANGO



**INGRESOS:**

1. SUBVENCION CENTRAL O MINEDUC.....	Q. 334,741.00	
2. INSCRIPCION DE 400 ALUMNOS c/u. Q. 20.00.....	Q. 8,000.00	
3. COLEGIATURA ANUAL DE 379 alumnos c/u. Q. 250.00.....	Q. 94,750.00	
4. OPERACIÓN ESCUELA DE 400 ALUMNOS c/u. Q. 3.00.....	Q. 1,200.00	
5. BOLSAS DE ESTUDIO DE 9 ALUMNOS c/u. Q. 900.00.....	Q. 8,100.00	
TOTAL DE INGRESOS.....	Q. 446,791.00	Q. 446,791.00

**EGRESOS:**

1. OPERACIÓN ESCUELA.....	Q. 1,200.00	
2. BOLSAS DE ESTUDIO.....	Q. 8,100.00	
3. VIATICOS.....	Q. 500.00	
4. MATENIMIENTO.....	Q. 500.00	
5. PAPELERIA Y UTILES.....	Q. 2,000.57	
6. ENERGIA ELECTRICA.....	Q. 3,456.00	
SALDO PARA SUELDOS DEL PERSONAL.....		Q. 15,756.57
		Q. 431,034.43

SUELDO ANUAL PERSONAL DOCENTE POR PERIODOS. VALOR DIARIO DEL PERIODO Q. 20.41.

PERIODOS SEMANALES, AREAS SUBAREAS, SECCIONES, TOTAL MENSUAL POR SECCION, MESES A PAGAR, TOTAL

5 = 4 = 11 =	Q. 408.20 x 10 =	Q. 179,608.00	
4 = 1 = 11 =	Q. 326.56 x 10 =	Q. 35,921.60	
3 = 1 = 11 =	Q. 244.92 x 10 =	Q. 26,941.20	
2 = 1 = 11 =	Q. 163.28 x 10 =	Q. 17,960.80	
1 = 6 = 66 =	Q. 81.64 x 10 =	Q. 53,882.40	
TOTAL		Q. 314,314.00	Q. 314,314.00

SUELDOS DEL PERSONAL DE SERVICIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO:  
PUESTO, SUELDO MENSUAL, MESES A PAGAR, TOTAL ANUAL.

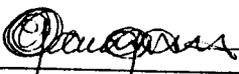
CONSERJE.....	Q. 1,239.93 x 11 =	Q. 13,639.23	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	Q. 2,481.60 x 12 =	Q. 29,779.20	
SECRETARIO CONTADOR.....	Q. 2,862.46 x 12 =	Q. 34,349.52	
DIRECTOR.....	Q. 3,246.04 x 12 =	Q. 38,952.48	
TOTAL.....	Q. 116,720.43	Q. 116,720.43	Q. 431,034.43
SALDO.....			Q. 0.00

**RESUMEN**

INGRESOS..... Q. 446,998.00

**EGRESOS**

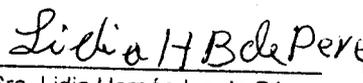
VARIOS.....	Q. 15,963.57	
SUELDOS.....	Q. 431,034.43	Q. 446,998.00
SALDO.....		Q. 0.00

  
P/C. Eduardo Noé López H.  
Secretario Contador

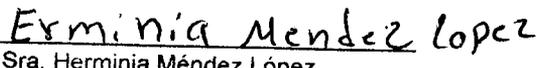


  
Vo.Bo. Msc. Miguel Fernando Herrera Garcia  
Director

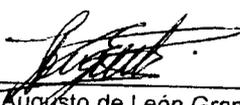


  
Vo.Bo. Sra. Lidia Hernández de Pérez  
Presidente Junta Directiva

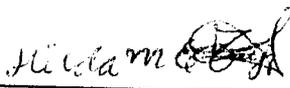


  
Vo.Bo. Sra. Erminia Méndez López  
Secretaria Junta Directiva

  
Vo.Bo. Sra. Ingrid Linett Cardona López  
Vocal 1 Junta Directiva

  
Vo.Bo. Sr. Augusto de León Gramajo  
Vocal 2 Junta Directiva

  
Vo.Bo. Sra. Aura Aracely Santos López  
Vocal 3 Junta Directiva

  
Vo.Bo. PEM. Hilda Mirtala Estrada Trejo  
Representante de Claustro de Catedráticos













